

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 32/1989, de 25 de abril, por el que se cesa a don Miguel Alvarado Barrena como Director General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 1989 y en uso de las facultades que me confiere la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 25.16,

DISPONGO:

Cesar a don Miguel Alvarado Barrena como Director General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, a voluntad propia y agradeciéndole los servicios prestados, con efectos administrativos y económicos al día de hoy.

En Mérida, a 25 de abril de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

DECRETO 33/1989, de 25 de abril, por el que se nombra a don Juan Manuel Romera Fernández como Director General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, previa deliberación del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 1989 y en uso de las facultades que me confiere la Ley 2/1984, de 7 de junio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su artículo 25.16,

DISPONGO:

Nombrar a don Juan Manuel Romera Fernández, Director General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, con efectos administrativos y económicos al día de hoy.

En Mérida, a 25 de abril de 1989.

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 25 de abril de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca un curso de Administración Financiera: Gestión Económica y Presupuestaria que se celebrará en Mérida, del 29 de mayo al 2 de junio y del 5 al 9 de junio.

1.—La Dirección General de la Función Pública en colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública, y en base del Convenio suscrito por la Consejería de la Presidencia y Trabajo y el INAP de 5 de diciembre de 1988, convoca un Curso de «Administración Financiera: Gestión Económica y Presupuestaria» que se celebrará en Mérida del 29 de mayo al 2 de junio y del 5 al 9 de junio.

2.—El Curso programado, cuyas características y contenido se detallan en el Anexo I, se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases:

a) Quienes deseen participar en el Curso programado deberán formular petición de solicitud, según modelo adjunto (Anexo II), al Director General de la Función Pública (Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, c/ Reyes Huertas 1, 06800—MÉRIDA, Badajoz), durante el plazo de quince días naturales desde su publicación en el D.O.E. La presentación se puede efectuar, bien directamente en el Registro de la mencionada Consejería, o por cualquiera de los procedimientos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

b) Para poder solicitar la inscripción en dicho Curso habrá de acreditarse debidamente la situación funcional o laboral dentro de la Administración Estatal, Autonómica o Local de Extremadura, así como cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria de este Curso.

c) El número de plazas es limitado por razones pedagógicas, así como de medios. Si las solicitudes excedieran de las posibilidades del Curso, la selección la efectuará un Comité de Selección de la Conse-

jería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, con sujeción a criterios objetivos.

d) Para la selección de los participantes, el Comité constituido al efecto tendrá en cuenta como criterios fundamentales los siguientes:

1.º) Necesidad o interés del Curso para el servicio que preste el funcionario.

2.º) Adecuación al puesto de trabajo de los contenidos que desarrolla el Curso, circunstancia que se acreditará mediante informe del responsable del personal de la respectiva Unidad Administrativa de la Administración a la que pertenezca.

3.º) Con carácter subsidiario el orden de presentación de solicitudes.

e) El Comité de Selección estará constituido por un representante de la Dirección General de la Función Pública, un representante de la Dirección General de Administración Local y un representante del Gabinete Jurídico. Podrán concurrir como observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales presentes en la Mesa General de Negociación en la Junta de Extremadura.

f) Al terminar el Curso, se entregará un certificado de asistencia a los participantes que asistan con regularidad al mismo. Una inasistencia superior al 20% del horario lectivo motivará la exclusión del Curso, aunque sea producida por causa justificada, ya que impide un seguimiento normal del mismo. El control de asistencia se realizará mediante un parte diario de firmas. Una vez firmado el parte no se podrá abandonar la clase, salvo en pausas establecidas.

3.—En base a lo establecido en el artículo 18.2 del Decreto 37/87, de 12 de mayo, la valoración de este curso será de 0,10 puntos.

En Mérida, a 25 de abril de 1989.

El Director General de Función Pública,
PEDRO OLMOS DIAZ

A N E X O I

**CURSO DE ADMINISTRACION FINANCIERA:
GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA**

1.—**Objetivo.**—El objetivo del curso es ofrecer a los participantes en el mismo, una visión completa de la Administración Financiera, no enfocada a especialistas, sino a aquellos funcionarios que no desarrollando necesariamente su actividad en este campo, estén interesados en él.

2.—**Requisitos.**—Los exigidos con carácter general, así como pertenecer al Grupo A de los Cuerpos y Escala de funcionarios de la Administración Estatal, Autonómica y Local o, en su caso, su equivalente

en personal laboral, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.—Estructura:

a) El Presupuesto:

- Elaboración y contenido.
- Los créditos presupuestarios y su modificación.
- Las leyes anuales del presupuesto.

b) La ejecución del presupuesto:

- El proceso del gasto público: Organos competentes.
- La tramitación de los expedientes de gasto.
- La contratación administrativa.

c) El control presupuestario:

- El control financiero en la actividad pública.
- Control de legalidad, eficacia y eficiencia.
- El control externo.

4.—Desarrollo:

Duración: 40 horas lectivas.

Lugar: C/ Cervantes, 16. Mérida.

Fecha: Del 29 de mayo al 2 de junio y del 5 al 9 de junio.

Horario: De 17.00 a 21.00 hora..

N.º alumnos: Un máximo de 30 participantes.

A N E X O II

D. con D.N.I. n.º nacido el de de, natural de provincia de, con domicilio en, provincia de, calle, n.º teléfono:

A V.I. EXPONE:

Que desea tomar parte en el Curso de convocado por la Consejería de la Presidencia y Trabajo en convenio con el INAP, y a tal efecto hace constar:

a) Es funcionario/laboral de (1) donde presta sus servicios (2), desde (3) y en el que desempeña el puesto de (4) perteneciendo al grupo de los Cuerpos y Escalas de la Administración.

b) Está en posesión de los siguientes títulos académicos:

- (5)
-
-

c) Ha realizado los siguientes cursos de formación o perfeccionamiento en el campo de la Información al Público:

-
-

d) Declara conocer y aceptar todas las condiciones establecidas en la convocatoria del Curso, en especial las referidas al régimen de selección y de asistencia.

e) Consígnese cualquier otra circunstancia que se estime de interés.

Considera, por tanto, que reúne las condiciones establecidas en la presente Resolución, por lo que respetuosamente

SUPLICA a V.I.: Admita la presente instancia y, en su virtud, tenga a bien concederle el acceso al curso que solicita.

En a, de de 1989.

Fdo.:

(1) Administración Estatal, Admón. Autonómica, Admón. Local.

(2) De carrera, interino, contratado...

(3) Expresar detalladamente la fecha de comienzo y, en su caso, de terminación de los servicios de que se trate.

(4) Adjuntar Certificación del Secretario General Técnico o del responsable del personal de la respectiva Unidad Administrativa de la Administración a que pertenezca, acreditando la situación funcional o laboral, con expresa referencia al grupo que pertenece y breve descripción de los cometidos del puesto.

(5) Curriculum detallado.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 3 de abril de 1989, de la Dirección General de Juventud y Deportes de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, por la que se regula el uso de las instalaciones de albergues y campamentos en régimen de ofertas concertadas de servicio en temporada alta durante el año 1989.

Por corresponder a esta Dirección General de Juventud y Deportes la gestión de los albergues y campamentos juveniles de titularidad regional, y al objeto de facilitar el uso de las referidas instalaciones a las asociaciones juveniles y grupos organizados que lo soliciten, se estima oportuno arbitrar las normas que regulen su utilización con criterios de objetividad y concurrencia.

A tal fin se dispone:

PRIMERO.—Podrán solicitar las instalaciones que figuran en el Anexo II las asociaciones juveniles censadas en la Dirección General de Juventud y Deportes, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de sus Concejalías

competentes en materia de juventud, y las asociaciones de emigrantes extremeños.

SEGUNDO.—Caso de no ocuparse las instalaciones y turnos ofertados por asociaciones juveniles y de emigrantes extremeños y Ayuntamientos, la Dirección General de Juventud y Deportes podrá adjudicar los períodos libres a aquellas otras entidades, instituciones y grupos organizados, públicos y privados, que, sin ánimo de lucro, deseen prestar servicios de animación y tiempo libre a la juventud; para lo cual deberán presentar la correspondiente solicitud y demás documentos requeridos en los mismos términos y condiciones que los relacionados en el punto primero de la presente Resolución.

La Dirección General de Juventud y Deportes, asimismo, podrá ofertar libremente a los jóvenes extremeños interesados las plazas que la entidad adjudicataria de la instalación no hubiera contratado. A estos efectos, y teniendo en cuenta que su integración al grupo inicial será completa, la inscripción, la cuota a abonar, la forma de pago y otras circunstancias similares deberán ser acordadas entre la Dirección General de Juventud y Deportes y la propia entidad adjudicataria de la instalación.

TERCERO.—La Dirección General de Juventud y Deportes podrá convenir con la entidad adjudicataria, siempre que su convocatoria tenga carácter abierto y ocupe el 100% de la instalación, la concesión de becas hasta un máximo del 10% de las plazas en aquellos turnos e instalaciones que aquella estime oportuno.

CUARTO.—Se considera temporada alta el período comprendido entre los días 1 de julio y 31 de agosto de 1989.

QUINTO.—Las instalaciones, turno, plazas y modalidad que se ofertan son los que se especifican en el Anexo segundo.

SEXTO.—Se entiende por segunda modalidad el uso de las instalaciones y el material existente en las mismas, el consumo de agua, electricidad, gas y alimentación; quedan, por tanto, excluidos el material de actividades específicas y el equipo técnico.

SEPTIMO.—Las solicitudes, cumplimentadas en su totalidad, siguiendo el modelo establecido en el Anexo I, habrán de presentarse antes del día 10 de mayo en el Servicio Territorial correspondiente de esta Consejería.

OCTAVO.—Las solicitudes se presentarán acompañadas de un proyecto de actividades por instalación solicitada.

Dicho proyecto de actividades, al menos, contemplará, necesariamente las siguientes cuestiones:

a) Identificación del proyecto y autor (curriculum).

b) Introducción y sumario. Especial referencia a los fundamentos por los que se solicita la instalación para el colectivo determinado al que va dirigido.